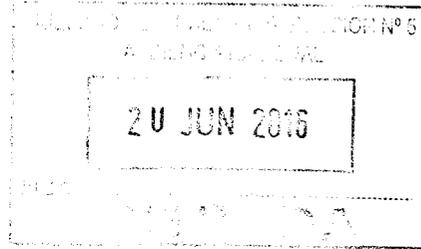


905/16

18846/16

Diligencias Previas 275/08  
Pieza Separada "Boadilla"  
Juzgado Central de Instrucción nº5.



GU

### AL JUZGADO

D. Roberto Granizo Palomeque, Procurador de los Tribunales y de D. Pablo Nieto Gutiérrez, tal como tiene debidamente acreditado en los autos que bajo el número arriba referido se siguen, ante el Juzgado comparece y, como más procedente sea en Derecho, **DICE:**

Que dentro del término conferido y al amparo de lo dispuesto en el artículo 784 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, esta parte viene a solicitar la **APERTURA DE JUICIO ORAL**, respecto de las siguientes personas, todas ellas mayores de edad y cuyos antecedentes penales no constan en la causa:

Formulando a tal efecto ESCRITO DE ACUSACION que basamos en las siguientes

### CONCLUSIONES PROVISIONALES

#### PRIMERO.- HECHOS.

Nos adherimos total y expresamente al correlativo del escrito de acusación del Ministerio Fiscal. Esta parte, como se indica en escrito aparte no ha podido aún tener acceso a la carpeta Boadilla, creada a tal efecto. Por ello y para no reiterar nos adherimos y hacemos nuestro el correlativo del escrito de acusación de la Fiscalía de fecha 6 de Junio de 2016.

#### SEGUNDO.- Calificación jurídica de los hechos.

Nos adherimos a la calificación jurídica de los hechos contenida en el escrito de acusación del Ministerio Fiscal de 06.06.2016



### TERCERO.- AUTORIA Y PARTICIPACION

De los delitos referidos en el escrito de acusación del Ministerio Fiscal y los que nos hemos adherido expresamente son responsables:

1. Del delito de asociación ilícita, **Francisco Correa Sánchez** como director conforme art. 517.1 1ª del Código Penal y **Pablo Crespo Sabarís, José Galeote Rodríguez, Arturo González Panero, Tomás Martín Morales y Alfonso Bosch Tejedor** como miembros activos conforme al art- 517.2º del Código Penal
2. Del delito continuado de cohecho pasivo en relación con los cobros de José Galeote Rodríguez, es responsable a título de autor del art. 28.1 del Código Penal **José Galeote Rodríguez** y a título de cooperadores necesarios del art. 28.2 b) del Código Penal **Francisco Correa y Pablo Crespo**
3. Del delito continuado de cohecho pasivo en relación con los cobros de Arturo González Panero, es responsable a título de autor del art. 28.1 del Código Penal **Arturo González Panero** y a título de cooperadores necesarios del art. 28.2 b) del Código penal **Francisco Correa y Pablo Crespo**.
  - a) Subsidiariamente, de cada uno de los delitos contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF de **Arturo González Panero** correspondiente a los años 2005 y 2007 es responsable a título de autor del art. 28.1 del Código Penal **Arturo González Panero** y en concepto de cooperador necesario del art. 28.2b) del Código penal **Javier del Valle**
4. Del delito continuado de cohecho pasivo en relación con los cobros de César Tomás Martín Morales es responsable a título de autor del art. 28.1 del Código Penal **Tomás Martín Morales** y a título de cooperadores necesarios del art. 28.2b) del Código Penal **Francisco Correa y Pablo Crespo**
5. Del delito continuado de cohecho pasivo en relación con los cobros de Alfonso Bosch Tejedor es responsable a título de autor del art. 28.1 del Código Penal **Alfonso Bosch** y a título de

cooperadores necesarios del art. 28.2b) del Código Penal **Francisco Correa y Pablo Crespo**

6. Del delito continuado de prevaricación relacionado con el contrato de prestación de servicios público de recogida de residuos sólidos urbanos de Boadilla del Monte adjudicado a la UTE SUFI-FCC, a título de autores del art. 28.1 del Código Penal **Arturo González Panero y José Galeote** y a título de inductores y/o cooperadores necesarios del art. 28.2 a) y B9 del Código Penal, **Rafael Naranjo y Francisco Correa.**
7. Del delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con el contrato de prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos de Boadilla del Monte adjudicado a la UTE SUFI-FCC, a título de autores del art. 28.1 del Código Penal **Arturo González Panero y José Galeote** y a título de inductores y/o cooperadores necesarios del art. 28.2 a) y b) del Código Penal, **Rafael Naranjo y Francisco Correa.**
8. Del delito continuado de cohecho activo relacionado con los pagos efectuados por el contrato de prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos de Boadilla del Monte adjudicado a la UTE SUFI-FCC, a título de autores del art. 28.1 del Código Penal **Rafael Naranjo y Gonzalo Naranjo.**
9. Del delito continuado de falsedad en documento mercantil relacionado con las facturas emitidas por SPECIAL EVENTS SL y PASADENA VIAJES SL en relación con el contrato de prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos de Boadilla del Monte a título de autores del art. 28.1 del Código Penal **Rafael Naranjo, Francisco Correa, Pablo Crespo, Arturo González Panero y José Galeote**
10. Del delito continuado de prevaricación relacionado con la adjudicación de los contratos de ejecución de obras en la calle José Antonio frente al Colegio Público Príncipe Felipe, a la dotación de la Glorieta en la calle Barbara de Braganza, a la ejecución de obras para la eliminación de las barreras

arquitectónicas del casco urbano y a las obras del Parque del Deporte y la Salud, a título de autores del art. 28.1 del Código Penal y a título de cooperadores necesarios y/o inductores del art. 28.2 a) y b del Código Penal **Tomás Martín Morales, Arturo González Panero y José Galeote** y a título de cooperadores necesarios y/o inductores del art. 28.2 a) y b) del Código penal **Juan Carlos rey, Alfonso García-Pozuelo, Francisco Correa, Pablo Crespo y Alfonso Bosch.**

11. Del delito continuado de fraude a las administraciones públicas relacionado con la adjudicación de los contratos de ejecución de obras en la calle José Antonio frente al al Colegio Público Príncipe Felipe, a la dotación de la Glorieta en la calle Barbara de Braganza, a la ejecución de obras para la eliminación de las barreras arquitectónicas del casco urbano y a las obras del Parque del Deporte y la Salud, son responsables a título de autores del art. 28.1\_Código Penal y a título de cooperadores necesarios y/o inductores del art. 28.2 a) y b del Código Penal **Tomás Martín Morales, Arturo González Panero y José Galeote** y a título de cooperadores necesarios y/o inductores del art. 28.2 a) y b) del Código penal **Juan Carlos rey, Alfonso García-Pozuelo, Francisco Correa, Pablo Crespo y Alfonso Bosch.**
12. Del delito continuado de cohecho activo relacionado con los pagos efectuados por contratos otorgados a favor de empresas vinculadas a Alfonso García-Pozuelo es responsable a título de autor del art. 28.1 del Código Penal **Alfonso García-Pozuelo.**
13. Del delito de prevaricación relacionado con la adjudicación a UFC SA de la parcela 1.A de la manzana M-7, de la UE-12 del Polígono B, del Plan de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte, **Arturo González Panero** a título de autor del art. 28.1 del Código Penal y **José Luís Ulibarri, Francisco Correa, Pablo crespo y Tomás Martín Morales** a título de inductores y/o cooperadores necesarios del art. 28.2 a) y b) del Código Penal.

14. Del delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con la adjudicación a UFC SA de la parcela 1.A de la manzana M-7, de la UE-12 del Polígono B, del Plan de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte, Arturo González Panero a título de autor del art. 28.1 del Código Penal y **José Luís Ulibarri, Francisco Correa, Pablo Crespo y Tomás Martín Morales** a título de inductores y/o cooperadores necesarios del art. 28.2 a) y b) del Código Penal.
15. Del delito de tráfico de influencias relacionado con la adjudicación a UFC SA de la parcela 1.A de la manzana M-7, de la UE-12 del Polígono B, del Plan de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte, Arturo González Panero, Tomás Martín Morales, Francisco Correa y Pablo Crespo a título de autores del art. 28.1 del Código Penal y **José Luís Ulibarri**, a título de inductor y/o cooperador necesario del art. 28.2 a) y b) del Código Penal.
16. Del delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IVA de UFC SA correspondiente al año 2006 José Luís Ulibarri a título de autor del art. 28.1 del Código Penal y **Jacobo Gordon, Francisco Correa, Pablo Crespo y Tomás Martín Morales** a título de cooperadores necesarios del art. 28.2 b) del Código Penal.
17. Del delito continuado de falsedad en documento mercantil relacionado con las facturas emitidas por CGI a UFC SA y recibidas por CGI de CRESVA SL, FREE CONSULTING SLU, EASY CONCEPT Y ORANGE MARKET SL José Luís Ulibarri, Jacobo Gordon, Francisco Correa, Pablo Crespo y Tomás Martín Morales a título de autores del art. 28.1 del Código Penal.
18. Del delito continuado de blanqueo de capitales relacionado con la ocultación de los cobros percibidos de José Luís Ulibarri Jacobo Gordon, Francisco Correa, Pablo Crespo y Tomás Martín Morales a título de autores del art. 28.1 del Código Penal.

19. Del delito continuado de prevaricación relacionado con los contratos adjudicados a TECONSA desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV, a título de autores del art. 28.1 del Código Penal Arturo González Panero, Tomás Martín Morales y José Galeote y a título de cooperadores necesarios o inductores del art. 28.2ª) y b) del Código Penal Alfonso Bosch tejedor, Francisco Correa, Pablo Crespo, José Luís Martínez Parra y Antonio de Miguel Reyes.
20. Del delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con los contratos adjudicados a TECONSA desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV, a título de autores del art. 28.1 del Código Penal Arturo González Panero, Tomás Martín Morales y José Galeote y a título de cooperadores necesarios o inductores del art. 28.2ª) y b) del Código Penal Alfonso Bosch tejedor, Francisco Correa, Pablo Crespo, José Luís Martínez Parra y Antonio de Miguel Reyes.
21. Del delito continuado de malversación de caudales públicos relacionado con la sobrefacturación a la EMSV por parte de las empresas vinculadas a Francisco Correa, a título de autores del art. 28.1 del Código Penal Arturo González Panero, Tomás Martín Morales y Alfonso Bosch y a título de cooperadores necesarios del art. 28.2 b) del Código Penal Francisco Correa, Pablo Crespo e Isabel Jordán.
22. Del delito continuado de falsedad en documento mercantil relacionado con las facturas emitidas por CREVA SL a TECONSA (y los contratos que las sustentan formalmente) y por EASU CONCEPT A CRESVA SL, son responsables a título de autores del art. 28.1 del Código Penal José Martínez Parra, Rafael Martínez Molinero, Arturo González Panero, Tomás Martín Morales, Alfonso Bosch, Francisco Correa, Pablo Crespo e Isabel Jordán.
23. Del delito continuado de cohecho activo relacionado con los pagos desde TECONSA a Arturo González Panero, César Tomás Martín Morales y Alfonso Bosch Tejedor, son responsables a

título de autores del art. 28.1 del Código Penal **José Luís Martínez Parra y Rafael Martínez Molinero.**

24. Del delito continuado de prevaricación relacionado con la adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23 P2, P3 y P4, a título de autores del art. 28.1 del Código Penal **Tomás Martín Morales, Alfonso Bosch Tejedor y Arturo González Panero** y a título de cooperadores necesarios del art. 28.2 b) del Código Penal **Antonio de Miguel reyes, Francisco Correa, Pablo Crespo, Carlos Jorge Martínez Massa, Ramón Blanco y Rodolfo Benigno Ruiz.**
25. Del delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionadas con la adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23 P2, P3 y P4, a título de autores del art. 28.1 del Código Penal **Tomás Martín Morales, Alfonso Bosch Tejedor y Arturo González Panero** y a título de cooperadores necesarios del art. 28.2 b) del Código Penal **Antonio de Miguel reyes, Francisco Correa, Pablo Crespo, Carlos Jorge Martínez Massa, Ramón Blanco y Rodolfo Benigno Ruiz.**
26. Del delito continuado de prevaricación relacionado con las adjudicaciones a las empresas vinculadas a Francisco Correa desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde EMSV, a título de autores del art. 28.1 del Código Penal **Juan Jesús Siguero, Alfonso Bosch, Tomás Martín Morales y Francisco Pastor de Luz** y a título de cooperadores necesarios o inductores del art. 28.2 a) y b) del Código Penal, **Arturo González Panero, Francisco Correa, Pablo Crespo, isabel Jordán, Javier Nombela y M<sup>a</sup> del Carmen García Moreno.**
27. Del delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con las adjudicaciones a las empresas vinculadas a Francisco Correa desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde EMSV, a título de autores del art. 28.1 del Código Penal **Arturo González Panero, Juan Jesús Siguero, Alfonso Bosch, Tomás Martín Morales y Francisco Pastor de Luz** y a título de cooperadores necesarios o inductores del art. 28.2 a) y b) del Código Penal, **Francisco Correa, Pablo Crespo,**

**isabel Jordán, Javier Nombela y M<sup>a</sup> del Carmen García Moreno.**

28. Del delito continuado de cohecho activo relacionado con los pagos a José Galeote Rodríguez, Arturo González Panero, Tomás Martín Morales y Alfonso Bosch Tejedor vinculados con la adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23 P2, P3 y P4 , con las adjudicaciones a favor de las empresas vinculadas a Francisco y los realizados a través de FREETOWN y las inversiones norteamericanas, a título de autores del art. 28.1 Francisco Correa, Pablo Crespo y a título de cooperadores necesarios del art. 28.2 b) del Código Penal Ramón Blanco, Isabel Jordán y José Luis Izquierdo.
29. Del delito de blanqueo de capitales relacionado con la ocultación de fondos de procedencia ilícita de César Tomás Martín Morales son responsables a título de autores del art. 28.1 del Código Penal Tomás Martín Morales, Carlos Jorge Martínez Massa y Ramón Blanco.
30. Del delito continuado de falsedad en documento mercantil, relacionado con las facturas emitidas por PASADENA VIAJES SL y a nombre de SPECIAL EVENTS SL encubridoras de los pagos a Arturo González Panero a título de autores del art. 28.1 del Código Penal Arturo González Panero, Francisco Correa, Pablo Crespo y José Luis Izquierdo.
31. Del delito continuado de blanqueo de capitales relacionados con la ocultación de fondos ilícitos de Arturo González Panero y José Galeote a través de las estructuras vinculadas a FREETOWN, ITELSA Y LONGRIDGE en concurso medial con el delito continuado de falsedad en documento mercantil en relación con las facturas emitidas por TREBOL SERVICES y TUSCAN INVERSIONES SL y las emitidas a nombre de Xu Feng Qing y Yishui Jimpeng Wood Co. Ltd son responsables a título de autores del art. 28.1 del Código Penal Arturo González Panero, José Galeote, Francisco Correa, Luís de Miguel, Javier del Valle y Alicia Vallejo.

## CUARTO.- : CIRCUNSTANCIAS MODIFICATIVAS

No concurre ninguna circunstancia modificativa de la responsabilidad criminal.

## QUINTO: PENAS

Procede imponer a cada uno de los acusados las siguientes penas:

### 1. A Francisco Correa Sánchez:

Por el delito de asociación ilícita, las penas de 4 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 24 meses con una cuota diaria de 350€ con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53.1 del Código Penal e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 12 años.

Por el delito continuado de cohecho pasivo en relación con los cobros de José Galeote Rodríguez, las penas de 6 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 1.350.000€ e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 12 años.

Por el delito continuado de cohecho pasivo en relación con los cobros de Arturo González Panero, las penas de 6 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 2.150.000€ e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 12 años.

Por el delito de cohecho pasivo en relación con los cobros de César Tomás Martín Morales, las penas de 6 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 2.800,000€ e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 12 años.

Por el delito continuado de cohecho pasivo en relación con los cobros de Alfonso Bosch Tejedor, las penas de 6 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 2.000.000€ e inhabilitación especial par empleo o cargo público por tiempo de 12 años.

Por el delito continuado de prevaricación relacionado con el contrato de prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos de Boadilla del Monte adjudicado a la UTE SUFI-FCC, la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por plazo de 9 años.

Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con el contrato de prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos de Boadilla del Monte adjudicado a la UTE SUFI-FCC, las penas de 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación especial para empleo o cargo público por plazo de 8 años.

Por el delito continuado de falsedad en documento mercantil relacionado con las facturas emitidas por SPECIAL EVENTS SL y PASADENA VIAJES SL en relación con el contrato de prestación del servicio público recogida de residuos sólidos urbanos de Boadilla del Monte las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 11 meses de multa con una cuota diaria de 250€ con responsabilidad subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 del Código Penal.

Por el delito continuado de prevaricación relacionado con la adjudicación de los contratos de ejecución de obras en la calle José Antonio frente al Colegio Público Príncipe Felipe, a la dotación de la Glorieta en la calle Bárbara de Braganza, a la ejecución de obras para la eliminación de las barreras arquitectónicas del casco urbano y a las obras del Parque del Deporte y la Salud, la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por plazo de 9 años.

Por el delito continuado de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con la adjudicación de los contratos de ejecución de obras en la calle José Antonio frente al Colegio Público Príncipe Felipe, a la dotación de la Glorieta en la calle Bárbara de Braganza, a la ejecución de obras para la eliminación de las barreras arquitectónicas del casco urbano y a las obras del Parque del Deporte y la Salud, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación especial para empleo o cargo público por plazo de 9 años.

Por el delito de prevaricación relacionado con la adjudicación a UFC SA de la parcela 1.A de la manzana M-7, de la UE-12 del Polígono B, del plan de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte la pena de 9 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.

Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con la adjudicación a UFC SA de la parcela 1.A de la manzana M-7, de la UE-12 del Polígono B, del plan de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte la pena de 11 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.

Por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IVA de UFC SA correspondiente al año 2006, las penas de 2 años y 2 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; de 320.000€ de multa con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de 2 meses y pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el periodo de 4 años.

Por el delito continuado de falsedad en documento mercantil relacionado con las facturas emitidas por CGI a UFC SA y recibidas por CGI de CRESVA SL, FREE CONSULTING SLU, EASY CONCEPT Y ORANGE MARKET SL, las penas de 3 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de 11 meses de multa con una cuota diaria de 350€ con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53.1 del Código Penal.

Por el delito continuado de blanqueo de capitales relacionado con la ocultación de los cobros percibidos por José Luís Ulibarri, las penas de 5 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 2.200.000€ con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago en 5 meses.

Por el delito continuado de prevaricación relacionado con los contratos adjudicados a TECONSA desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV, la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.

Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con los contratos adjudicados a TECONSA desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV , las penas de 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo y de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 8 años.

Por el continuado de malversación de caudales públicos relacionado con la sobrefacturación a la EMSV por parte de las empresas vinculadas a Francisco Correa, las penas de 4 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación absoluta por tiempo de 8 años.

Por el delito continuado de falsedad en documento mercantil en relación con las facturas emitidas por CRESVA SL a TECONSA (y otros contratos que las sustentan formalmente), y EASY CONCEPT a CREVA SL , las penas de 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de 10 meses de multa con una cuota diaria de 350€ con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53.1 del Código Penal.

Por el delito de prevaricación relacionado con la adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23 P2, P3 Y P4, la pena de 11 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.

Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con la adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23 P2, P3 Y P4, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.

Por el delito continuado de prevaricación relacionado con las adjudicaciones a las empresas vinculadas a Francisco Correa desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV, la pena de 10 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.

Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con las adjudicaciones a las empresas vinculadas a Francisco Correa desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.

Por el delito continuado de cohecho activo relacionado con los pagos a José Galeote Rodríguez, Arturo González Panero, Tomás Martín Morales y Alfonso Bosch Tejedor vinculados con la adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23 P2, P3 Y P4, con las adjudicaciones a favor de las empresas vinculadas a Francisco y los realizados a través de FREETOWN y las inversiones norteamericanas las penas de 7 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 3.000.000€ multa.

Por el delito continuado de falsedad en documento mercantil relacionado con las facturas emitidas por SPECIAL EVENTS SL y PASADENA VIAJES SL en relación con los pagos a Arturo González Panero las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 11 meses de multa con una cuota diaria de 250€ con responsabilidad subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 del Código Penal.

Por el delito continuado de blanqueo de capitales relacionado con la ocultación de fondos ilícitos de Arturo González Panero y José Galeote a través de la estructura vinculada a FREETOWN en concurso medial con el delito continuado de falsedad en documento mercantil en relación con las facturas emitidas por TREBOL SERVICES y TUSCAN INVERSIONES SL las penas de 6 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo y de multa de 1.750.000€

## **2. A Pablo Crespo Sabaris:**

Por el delito de asociación ilícita 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 18 meses de multa con una cuota diaria de 200€ con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP

Por el delito continuado de cohecho pasivo en relación con los cobros de José Galeote Rodríguez, las penas de 6 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 1.350.000€ e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 12 años.

Por delito continuado de cohecho pasivo en relación con los cobros de Arturo González Panero, las penas de 6 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 2.150.000€ e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 12 años.

Por delito continuado de cohecho pasivo en relación con los cobros de César Martín Morales , las penas de 6 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 2.800.000€ e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 12 años.

Por delito continuado de cohecho pasivo en relación con los cobros de Alfonso Bosch Tejedor , las penas de 6 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 2.000.000€ e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 12 años.

Por el delito continuado de falsedad en documento mercantil relacionado con las facturas emitidas por SPECIAL EVENTS SL y PASADENA VIAJES SL en relación con el contrato de prestación del servicio público recogida de residuos sólidos urbanos de Boadilla del Monte las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 11 meses de multa con una cuota diaria de 200€ con responsabilidad subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 del Código Penal.

Por el delito continuado de prevaricación relacionado con la adjudicación de los contratos de ejecución de obras en la calle José Antonio frente al Colegio Público Príncipe Felipe, a la dotación de la Glorieta en la calle Bárbara de Braganza, a la ejecución de obras para la eliminación de las barreras arquitectónicas del casco urbano y a las obras del Parque del Deporte y la Salud, la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por plazo de 9 años.

Por el delito continuado de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con la adjudicación de los contratos de ejecución de obras en la calle José Antonio frente al Colegio Público Príncipe Felipe, a la dotación de la Glorieta en la calle Bárbara de Braganza, a la ejecución de obras para la eliminación de las barreras arquitectónicas del casco urbano y a las obras del Parque del Deporte y la Salud, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho

de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación especial para empleo o cargo público por plazo de 9 años.

Por el delito de prevaricación relacionado con la adjudicación a UFC SA de la parcela 1.A de la manzana M-7, de la UE-12 del Polígono B, del plan de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte la pena de 9 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.

Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con la adjudicación a UFC SA de la parcela 1.A de la manzana M-7, de la UE-12 del Polígono B, del plan de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte, las penas de 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 8 años.

Por el delito de tráfico de influencias relacionado con la adjudicación a UFC SA de la parcela 1.A de la manzana M-7, de la UE-12 del Polígono B, del plan de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte, la pena de 11 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.

Por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IVA de UFC SA correspondiente al año 2006, las penas de 2 años y 2 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; de 320.000 € de multa con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de 2 meses y pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el periodo de 4 años.

Por el delito continuado de falsedad en documento mercantil relacionado con las facturas emitidas por CGI a UFC SA y recibidas por CGI de CRESVA SL, FREE CONSULTING SLU, EASY CONCEPT y ORANGE MARKET SL, las penas de 3 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de 11 meses de multa con una cuota diaria de 200 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53.1 del Código Penal.

Por el delito continuado de blanqueo de capitales relacionado con la ocultación de los cobros percibidos de José Luis Ulibarri, las penas de 5 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 2.200.000 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de 5 meses.

Por el delito continuado de prevaricación relacionado con los contratos adjudicados a TECONSA desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV, la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.

Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con los contratos adjudicados a TECONSA desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV, las penas de 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo y de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 8 años.

Por el delito continuado de malversación de caudales públicos relacionado con la sobrefacturación a la EMSV por parte de las empresas vinculadas a Francisco Correa, las penas de 4 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación absoluta por tiempo de 8 años.

Por el delito continuado de falsedad en documento mercantil en relación con las facturas emitidas por CRESVA SL a TECONSA (y los contratos que las sustentas formalmente), y por EASY CONCEPT a CRESVA SL, las penas de 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y de 10 meses de multa con una cuota diaria de 200 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53.1 del Código Penal.

Por el delito continuado de prevaricación relacionado con la adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23 P2, P3 y P4, la pena de 11 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.

Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con la adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23 P2, P3 y P4, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.

Por el delito continuado de prevaricación relacionado con las adjudicaciones a las empresas vinculadas a Francisco Correa desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV, la pena de 10 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.

Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con las adjudicaciones a las empresas vinculadas a Francisco Correa desde el Ayuntamiento de Boadilla y desde la EMSV, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.

Por el delito continuado de cohecho activo relacionado con los pagos Arturo González Panero, Tomás Martín Morales y Alfonso Bosch Tejedor vinculados con la adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23 P2, P3 y P4, con las adjudicaciones a favor de las empresas vinculadas a Francisco Correa las penas de 5 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de 750.000 € multa.

Por el delito continuado de falsedad en documento mercantil relacionado con las facturas emitidas por SPECIAL EVENTS SL y PASADENA VIAJES SL en relación con los pagos a Arturo González Panero las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 11 meses de multa con una cuota diaria de 200 € con responsabilidad subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 del Código Penal.

### **3. A José Luis Izquierdo López.**

Por el delito continuado de cohecho activo relacionado con los pagos de Arturo González Panero, las penas de 5 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de 120.000 € multa.

Por el delito continuado de falsedad en documento mercantil relacionado con las facturas emitidas por SPECIAL EVENTS SL y PASADENA VIAJES SL en relación con los pagos a Arturo González Panero, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 11 meses de multa con una cuota diaria de 50 € con responsabilidad subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 del Código Penal.

#### 4. A José González Rodríguez.

Por el delito de asociación ilícita, 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 18 meses de multa con una cuota diaria de 200 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP.

Por el delito continuado de cohecho pasivo en relación con los cobros de José Galeote Rodríguez, las penas de 6 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 1.550.000 € e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 12 años.

Por delito continuado de prevaricación relacionado con el contrato de prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos de Boadilla del Monte adjudicado a la UTE SUFI-FCC, la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por plazo de 9 años.

Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con el contrato de prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos de Boadilla del Monte adjudicado a la UTE SUFI-FCC, las penas de 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación especial para empleo o cargo público por plazo de 8 años.

Por el delito continuado de falsedad en documento mercantil relacionado con las facturas emitidas por SPECIAL EVENTS SL y PASADENA VIAJES SL en relación con el contrato de prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos de Boadilla del Monte, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la

condena y 11 meses de multa con una cuota diaria de 100 € con responsabilidad subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 del Código Penal.

Por el delito continuado de prevaricación relacionado con los contratos de ejecución de obras en la calle José Antonio frente al Colegio Público Príncipe Felipe, a la dotación de la Glorieta en la calle Bárbara de Braganza, a la ejecución de obras para la eliminación de las barreras arquitectónicas del casco urbano y a las obras del Parque del Deporte y Salud, la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por plazo de 9 años.

Por el delito continuado de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con los contratos de ejecución de obras en la calle José Antonio frente al Colegio Público Príncipe Felipe, a la dotación de la Glorieta en la calle Bárbara de Braganza, a la ejecución de obras para la eliminación de barreras arquitectónicas del casco urbano y a las obras del Parque del Deporte y la Salud, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación especial para empleo o cargo público por plazo de 9 años.

Por el delito continuado de prevaricación relacionado con los contratos adjudicados a TECONSA desde la EMSV, la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 7 años.

Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con los contratos adjudicados a TECONSA desde la EMSV, las penas de 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo y de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 8 años.

Por el delito continuado de blanqueo de capitales relacionado con la ocultación de fondos ilícitos de Arturo González Panero y José Galeote a través de las estructuras vinculadas a FREETOWN en concurso medial con el delito continuado de falsedad en documento mercantil en relación con las facturas emitidas por TREBOL SERVICES y TUSCAN INVERSIONES SL, las penas de 5 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo y de multa de 250.000 €.

## 5. A Arturo González Panero:

Por el delito de asociación ilícita, 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 18 meses de multa con una cuota diaria de 200 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP.

Por el delito continuado de cohecho pasivo en relación con los cobros de Arturo González Panero, las penas de 6 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 4.400.000 € e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 12 años.  
Subsidiariamente:

Por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de su IRPF correspondiente al año 2005 las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho a sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; de 730.000 € de multa con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago por plazo de 2 meses y pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el periodo de 5 años.

Por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de su IRPF correspondiente al año 2007 las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho a sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; de 470.000 € de multa con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago por plazo de 2 meses y pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el periodo de 5 años.

Por delito continuado de prevaricación relacionado con el contrato de prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos de Boadilla del Monte adjudicado a la UTE SUFI-FCC, la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por plazo de 9 años.

Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con el contrato de prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos de Boadilla del Monte adjudicado a la UTE SUFI-FCC, las penas de 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación especial para empleo o cargo público por plazo de 8 años.

Por el delito continuado de falsedad en documento mercantil relacionado con las facturas emitidas por SPECIAL EVENTS SL y PASADENA VIAJES SL en relación con el contrato de prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos de Boadilla del Monte, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 11 meses de multa con una cuota diaria de 250 € con responsabilidad subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 del Código Penal.

Por el delito continuado de prevaricación relacionado con los contratos de ejecución de obras en la calle José Antonio frente al Colegio Público Príncipe Felipe, a la dotación de la Glorieta en la calle Bárbara de Braganza, a la ejecución de obras para la eliminación de las barreras arquitectónicas del casco urbano y a las obras del Parque del Deporte y Salud, la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por plazo de 9 años.

Por el delito continuado de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con los contratos de ejecución de obras en la calle José Antonio frente al Colegio Público Príncipe Felipe, a la dotación de la Glorieta en la calle Bárbara de Braganza, a la ejecución de obras para la eliminación de barreras arquitectónicas del casco urbano y a las obras del Parque del Deporte y la Salud, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación especial para empleo o cargo público por plazo de 9 años.

Por el delito de prevaricación relacionado con la adjudicación a UFC SA de la parcela 1.A de la manzana M-7, de la UE-12 del Polígono B, del Plan de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte, la pena de 9 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.

Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con la adjudicación a UFC SA de la parcela 1.A de la manzana M-7, de la UE-12 del Polígono B, del Plan de Ordenación Urbana de Boadilla

del Monte, las penas de 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 8 años.

Por el delito de tráfico de influencias relacionado con la adjudicación a UFC SA de la parcela 1.A de la manzana M-7, de la UE-12 del Polígono B, del Plan de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte la pena de 11 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.

Por el delito continuado de prevaricación relacionado con los contratos adjudicados a TECONSA desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV, la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.

Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con los contratos adjudicados a TECONSA desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV, las penas de 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo y de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 8 años.

Por el delito continuado de malversación de caudales públicos relacionado con la sobrefacturación a la EMSV por parte de las empresas vinculadas a Francisco Correa, las penas de 4 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación absoluta por tiempo de 8 años.

Por el delito continuado de falsedad en documento mercantil en relación con las facturas emitidas por CRESVA SL a TECONSA (y los contratos que las sustentas formalmente), y por EASY CONCEPT a CRESVA SL, las penas de 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y de 10 meses de multa con una cuota diaria de 300 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53.1 del Código Penal.

Por el delito continuado de prevaricación relacionado con la adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23 P2, P3 y P4, la pena de 11 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.

Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con la adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23 P2, P3 y P4, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.

Por el delito continuado de prevaricación relacionado con las adjudicaciones a las empresas vinculadas a Francisco Correa desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV, la pena de 10 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.

Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con las adjudicaciones a las empresas vinculadas a Francisco Correa desde el Ayuntamiento de Boadilla y desde la EMSV, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.

Por el delito continuado de falsedad en documento mercantil relacionado con las facturas emitidas por SPECIAL EVENTS SL y PASADENA VIAJES SL en relación con los pagos a Arturo González Panero, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 11 meses de multa con una cuota diaria de 250 € con responsabilidad subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 del Código Penal.

Por el delito continuado de blanqueo de capitales relacionado con la ocultación de fondos ilícitos de Arturo González Panero y José Galeote a través de las estructuras vinculadas a FREETOWN, ITELSA y LONGRIDGE en concurso medial con el delito continuado de falsedad en documento mercantil en relación con las facturas emitidas por TREBOL SERVICES y TUSCAN INVERSIONES SL y las emitidas a nombre de Xu Feng Qing y Yishui Jinpeng Wood Co. Ltd, las penas de 7 años y 4 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo y de multa de 6.500.000 €.

## 6. A César Tomás Martín Morales:

Por el delito de asociación ilícita, 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 18 meses de multa con una cuota diaria de 200 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP.

Por el delito continuado de cohecho pasivo en relación con los cobros de César Tomás Martín Morales, las penas de 6 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 3.900.000 € e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 12 años.

Por el delito continuado de prevaricación relacionado con la adjudicación de los contratos de ejecución de obras en la calle José Antonio frente al Colegio Público Príncipe Felipe, a la dotación de la Glorieta en la calle Bárbara de Braganza, a la ejecución de obras para la eliminación de las barreras arquitectónicas del casco urbano y a las obras del Parque del Deporte y Salud, la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por plazo de 9 años.

Por el delito continuado de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con la adjudicación de los contratos de ejecución de obras en la calle José Antonio frente al Colegio Público Príncipe Felipe, a la dotación de la Glorieta en la calle Bárbara de Braganza, a la ejecución de obras para la eliminación de barreras arquitectónicas del casco urbano y a las obras del Parque del Deporte y la Salud, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación especial para empleo o cargo público por plazo de 9 años.

Por el delito de prevaricación relacionado con la adjudicación a UFC SA de la parcela 1.A de la manzana M-7, de la UE-12 del Polígono B, del Plan de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte, la pena de 9 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.

Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con la adjudicación a UFC SA de la parcela 1.A de la manzana M-7, de la UE-12 del Polígono B, del Plan de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte, las penas de 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 8 años.

Por el delito de tráfico de influencias relacionado con la adjudicación a UFC SA de la parcela 1.A de la manzana M-7, de la UE-12 del Polígono B, del Plan de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte la pena de 11 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.

Por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IVA de UFC SA correspondiente al año 2006, las penas de 2 años y 2 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; de 320.000 € de multa con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de 2 meses y pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el periodo de 4 años.

Por el delito continuado de falsedad en documento mercantil relacionado con las facturas emitidas por CGI a UFC SA y recibidas por CGI de CRESVA SL, FREE CONSULTING SLU, EASY CONCEPT y ORANGE MARKET SL, las penas de 3 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de 11 meses de multa con una cuota diaria de 200 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53.1 del Código Penal.

Por el delito continuado de blanqueo de capitales relacionado con la ocultación de los cobros percibidos de José Luis Ulibarri, las penas de 5 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 2.200.000 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de 5 meses.

Por el delito continuado de prevaricación relacionado con los contratos adjudicados a TECONSA desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV, la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.

Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con los contratos adjudicados a TECONSA desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV, las penas de 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo y de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 8 años.

Por el delito continuado de malversación de caudales públicos relacionado con la sobrefacturación a la EMSV por parte de las empresas vinculadas a Francisco Correa, las penas de 4 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación absoluta por tiempo de 8 años.

Por el delito continuado de falsedad en documento mercantil en relación con las facturas emitidas por CRESVA SL a TECONSA (y los contratos que las sustentan formalmente), y por EASY CONCEPT a CRESVA SL, las penas de 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y de 10 meses de multa con una cuota diaria de 200 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53.1 del Código Penal.

Por el delito continuado de prevaricación relacionado con la adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23 P2, P3 y P4, la pena de 11 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.

Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con la adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23 P2, P3 y P4, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.

Por el delito continuado de prevaricación relacionado con las adjudicaciones a las empresas vinculadas a Francisco Correa desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV, la pena de 10 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.

Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con las adjudicaciones a las empresas vinculadas a Francisco Correa desde el Ayuntamiento de Boadilla y desde la EMSV, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.

Por el delito de blanqueo de capitales relacionado con la ocultación de fondos de procedencia ilícita de César Tomás Martín Morales, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de multa de 500.000 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 del Código Penal.

#### **7. A Alfonso Bosch Tejedor:**

Por el delito de asociación ilícita, 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 18 meses de multa con una cuota diaria de 200 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP.

Por el delito continuado de cohecho pasivo en relación con los cobros de Alfonso Bosch Tejedor, las penas de 6 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho a sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 2.700.000 € e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 12 años.

Por el delito continuado de prevaricación relacionado con la adjudicación de los contratos de ejecución de obras en la calle José Antonio frente al Colegio Público Príncipe Felipe, a la dotación de la Glorieta en la calle Bárbara de Braganza, a la ejecución de obras para la eliminación de las barreras arquitectónicas del casco urbano y a las obras del Parque del Deporte y Salud, la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por plazo de 9 años.

Por el delito continuado de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con la adjudicación de los contratos de ejecución de obras

en la calle José Antonio frente al Colegio Público Príncipe Felipe, a la dotación de la Glorieta en la calle Bárbara de Braganza, a la ejecución de obras para la eliminación de barreras arquitectónicas del casco urbano y a las obras del Parque del Deporte y la Salud, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación especial para empleo o cargo público por plazo de 9 años.

Por el delito continuado de prevaricación relacionado con los contratos adjudicados a TECONSA desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV, la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.

Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con los contratos adjudicados a TECONSA desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV, las penas de 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo y de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 8 años.

Por el delito continuado de malversación de caudales públicos relacionado con la sobrefacturación a la EMSV por parte de las empresas vinculadas a Francisco Correa, las penas de 4 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación absoluta por tiempo de 8 años.

Por el delito continuado de falsedad en documento mercantil en relación con las facturas emitidas por CRESVA SL a TECONSA (y los contratos que las sustentas formalmente), y por EASY CONCEPT a CRESVA SL, las penas de 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y de 10 meses de multa con una cuota diaria de 200 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53.1 del Código Penal.

Por el delito continuado de prevaricación relacionado con la adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23 P2, P3 y P4, la pena de 11 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.

Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con la adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23 P2, P3 y P4, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.

Por el delito continuado de prevaricación relacionado con las adjudicaciones a las empresas vinculadas a Francisco Correa desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV, la pena de 10 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.

Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con las adjudicaciones a las empresas vinculadas a Francisco Correa desde el Ayuntamiento de Boadilla y desde la EMSV, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.

#### **8. A Rafael Naranjo Anegón:**

Por delito continuado de prevaricación relacionado con el contrato de prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos de Boadilla del Monte adjudicado a la UTE SUFI-FCC, la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por plazo de 5 años.

Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con el contrato de prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos de Boadilla del Monte adjudicado a la UTE SUFI-FCC, las penas de 11 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación especial para empleo o cargo público por plazo de 4 años y 6 meses.

Por el delito continuado de cohecho activo relacionado con los pagos efectuados por el contrato de prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos de Boadilla del Monte adjudicado a la UTE SUFI-FCC, la pena de 5 años y 3 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 770.000 €.

Por el delito continuado de falsedad en documento mercantil relacionado con las facturas emitidas por SPECIAL EVENTS SL y PASADENA VIAJES SL en relación con el contrato de prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos de Boadilla del Monte, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 11 meses de multa con una cuota diaria de 200 € con responsabilidad subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 del Código Penal.

**9. A Gonzalo Naranjo Villalonga:**

Por el delito de cohecho activo relacionado con los pagos efectuados por el contrato de prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos de Boadilla del Monte adjudicado a la UTE SUFI-FCC, la pena de 3 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 315.000 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 del Código Penal.

**10. A Alfonso García-Pozuelo Asins:**

*Por el delito continuado de prevaricación relacionado con los contratos de ejecución de obras en la calle José Antonio frente al Colegio Público Príncipe Felipe, a la dotación de la Glorieta en la calle Bárbara de Braganza, a la ejecución de obras para la eliminación de las barreras arquitectónicas del casco urbano y a las obras del Parque del Deporte y Salud*, la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por plazo de 5 años.

*Por el delito continuado de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con los contratos de ejecución de obras en la calle José Antonio frente al Colegio Público Príncipe Felipe, a la dotación de la Glorieta en la calle Bárbara de Braganza, a la ejecución de obras para la eliminación de barreras arquitectónicas del casco urbano y a las obras del Parque del Deporte y la Salud*, las penas de 1 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación especial para empleo o cargo público por plazo de 6 años.

Por el delito continuado de cohecho activo relacionado con los pagos efectuados por contratos adjudicados a empresas vinculadas con Alfonso García-Pozuelo, las penas de 4 años y 2 meses de prisión y multa de 2.820.000 € y responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago por plazo de 6 meses.

**11. A Juan Carlos Rey Rico:**

Por el delito de prevaricación relacionado con la adjudicación del contrato referido a las obras del Parque del Deporte y Salud, la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por plazo de 8 años.

Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con la adjudicación del contrato referido a las obras del Parque del Deporte y Salud, las penas de 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación especial para empleo o cargo público por plazo de 7 años.

**12. A José Luis Ulibarri Comerzana:**

Por el delito de prevaricación relacionado con la adjudicación a UFC SA de la parcela 1.A de la manzana M-7, de la UE-12 del Polígono B, del Plan de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte, la pena de 9 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.

Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con la adjudicación a UFC SA de la parcela 1.A de la manzana M-7, de la UE-12 del Polígono B, del Plan de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte, las penas de 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 8 años.

Por el delito de tráfico de influencias relacionado con la adjudicación a UFC SA de la parcela 1.A de la manzana M-7, de la UE-12 del Polígono B, del Plan de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte la pena de 11 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.

Por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IVA de UFC SA correspondiente al año 2006, las penas de 2 años y 2 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; de 320.000 € de multa con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de 2 meses y pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la seguridad Social durante el periodo de 4 años.

Por el delito continuado de falsedad en documento mercantil relacionado con las facturas emitidas por CGI a UFC SA, las penas de 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de 11 meses de multa con una cuota diaria de 200 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53.1 del Código Penal.

### 13. A Jacobo Gordon Levenfeld:

Por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IVA de UFC SA correspondiente al año 2006, las penas de 2 años y 2 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; de 320.000 € de multa con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de 2 meses y pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la seguridad Social durante el periodo de 4 años.

Por el delito continuado de falsedad en documento mercantil relacionado con las facturas emitidas por CGI a UFC SA y recibidas por CGI de CRESVA SL, FREE CONSULTING SLU, EASY CONCEPT y ORANGE MARKET SL, las penas de 3 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de 11 meses de multa con una cuota diaria de 100 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53.1 del Código Penal.

Por el delito continuado de blanqueo de capitales relacionado con la ocultación de los cobros percibidos de José Luis Ulibarri, las penas de 5 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 2.200.000 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de 5 meses.

**14. A José Luis Martínez Parra:**

Por el delito continuado de prevaricación relacionado con los contratos adjudicados a TECONSA desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV, la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.

Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con los contratos adjudicados a TECONSA desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV, las penas de 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo y de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 8 años.

Por el delito continuado de falsedad en documento mercantil en relación con las facturas emitidas por CRESVA SL a TECONSA (y los contratos que las sustentas formalmente), y por EASY CONCEPT a CRESVA SL, las penas de 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y de 10 meses de multa con una cuota diaria de 100 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53.1 del Código Penal.

Por el delito continuado de cohecho activo relacionado con los pagos desde TECONSA a Arturo González Panero, César Tomás Martín Morales y Alfonso Bosch Tejedor, las penas de 5 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 3.800.000 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 del Código Penal.

**15. A Rafael Martínez Molinero:**

Por el delito continuado de falsedad en documento mercantil en relación con las facturas emitidas por CRESVA SL a TECONSA (y los contratos que las sustentas formalmente), las penas de 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y de 10 meses de multa con una cuota diaria de 50 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53.1 del Código Penal.

Por el delito continuado de cohecho activo relacionado con los pagos desde TECONSA a Arturo González Panero, César Tomás Martín Morales y Alfonso Bosch Tejedor, las penas de 5 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 3.800.000 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 del Código Penal.

**16. A Antonio de Miguel Reyes:**

Por el delito continuado de prevaricación relacionado con los contratos adjudicados a TECONSA desde la EMSV, la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 7 años.

Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con los contratos adjudicados a TECONSA desde la EMSV, las penas de 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo y de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 8 años.

Por el delito continuado de prevaricación relacionado con la adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23 P2, P3 y P4, la pena de 9 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.

Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con la adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23 P2, P3 y P4, las penas de 1 año y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 8 años.

**17. A José Ramón Blanco Balín:**

Por el delito continuado de prevaricación relacionado con la adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23 P2, P3 y P4, la pena de 11 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.

Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con la adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23 P2, P3 y P4, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.

Por el delito continuado de cohecho activo relacionado con los pagos a Alfonso Bosch Tejedor vinculados con la adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23 P2, P3 y P4, las penas de 6 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de 430.000 € multa.

Por el delito de blanqueo de capitales relacionado con la ocultación de fondos de procedencia ilícita de César Tomás Martín Morales, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 500.000 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 del Código Penal.

**18. A Carlos Jorge Martínez Massa:**

Por el delito continuado de prevaricación relacionado con la adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23 P2, P3 y P4, la pena de 10 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.

Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con la adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23 P2, P3 y P4, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.

Por el delito de blanqueo de capitales relacionado con la ocultación de fondos de procedencia ilícita de César Tomás Martín Morales, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 500.000 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 del Código Penal.

**19. A Rodolfo Benigno Ruíz Cortizo:**

Por el delito continuado de prevaricación relacionado con la adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23 P2, P3 y P4, la pena de 9 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.

Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con la adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23 P2, P3 y P4, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.

**20. A Felisa Isabel Jordán Goncet:**

Por el delito continuado de malversación de caudales públicos relacionado con la sobrefacturación a la EMSV por parte de las empresas vinculadas a Francisco Correa, las penas de 4 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación absoluta por tiempo de 8 años.

Por el delito continuado de falsedad en documento mercantil en relación con las facturas emitidas por CRESVA SL a TECONSA (y los contratos que las sustentas formalmente), y por EASY CONCEPT a CRESVA SL, las penas de 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y de 10 meses de multa con una cuota diaria de 100 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53.1 del Código Penal.

Por el delito continuado de prevaricación relacionado con las adjudicaciones a las empresas vinculadas a Francisco Correa desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV, la pena de 10 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.

Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con las adjudicaciones a las empresas vinculadas a Francisco Correa desde el Ayuntamiento de Boadilla y desde la EMSV, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.

Por el delito continuado de cohecho activo relacionado con los pagos a Alfonso Bosch Tejedor vinculados con las adjudicaciones a favor de las empresas vinculadas a Francisco Correa, las penas de 5 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de 50.000 € multa.

**21.- A José Javier Nombela Olmo:**

Por el delito continuado de prevaricación relacionado con las adjudicaciones a las empresas vinculadas a Francisco Correa desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV, la pena de 10 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.

Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con las adjudicaciones a las empresas vinculadas a Francisco Correa desde el Ayuntamiento de Boadilla y desde la EMSV, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.

**22.- A M<sup>a</sup> Carmen García Moreno:**

Por el delito continuado de prevaricación relacionado con las adjudicaciones a las empresas vinculadas a Francisco Correa desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV, la pena de 10 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.

Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con las adjudicaciones a las empresas vinculadas a Francisco Correa desde el Ayuntamiento de Boadilla y desde la EMSV, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.

**23. A Juan Jesús Sigüero Aguilar:**

Por el delito de prevaricación relacionado con la adjudicación de la Oficina de Atención al Ciudadano, la pena de 8 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.

Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con la adjudicación de la Oficina de Atención al Ciudadano, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.

**24. A José Francisco Pastor de Luz:**

Por el delito de prevaricación relacionado con la adjudicación del concierto clausura del ciclo homenaje a Luigi Boccherini, la pena de 8 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.

Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con la adjudicación del concierto clausura del ciclo homenaje a Luigi Boccherini, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.

**25. A Luis de Miguel Pérez:**

Por el delito continuado de blanqueo relacionado con la ocultación de fondos ilícitos de Arturo González Panero y José Galeote a través de la estructura vinculada a FREETOWN en concurso medial con el delito continuado de falsedad en documento mercantil en relación con las facturas emitidas por TREBOL SERVICES y TUSCAN INVERSIONES SL, las penas de 5 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho a sufragio pasivo y de multa de 250.000 €.

**26. A Javier del Valle Petersfeldt:**

Por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF de Arturo González Panero correspondiente al año 2005 las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho a sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; de 730.000 € de multa con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago por plazo de 2 meses y pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el periodo de 5 años.

Por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF de Arturo González Panero correspondiente al año 2007 las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho a sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; de 470.000 € de multa con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago por plazo de 2 meses y pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el periodo de 5 años.

Por el delito continuado de blanqueo de capitales relacionado con la ocultación de fondos ilícitos de Arturo González Panero y José Galeote a través de las estructuras vinculadas a FREETOWN, ITELSA y LONGRIDGE en concurso medial con el delito continuado de falsedad en documento mercantil en relación con las facturas emitidas por TREBOL SERVICES y TUSCAN INVERSIONES SL y las emitidas a nombre de Xu Feng Qing y Yishui Jinpeng Wood Co. Ltd, las penas de 7 años y 4 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo y de multa de 6.500.000 €.

#### **27. A Alicia Vallejo López.**

Por el delito continuado de blanqueo de capitales relacionado con la ocultación de fondos ilícitos de Arturo González Panero a través de las estructuras vinculadas a LONGRIDGE en concurso medial con el delito continuado de falsedad en documento mercantil en relación con las facturas emitidas a nombre de Xu Feng Qing y Yishui Jinpeng Wood Co. Ltd, las penas de 5 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo y de multa de 3.170.000 €.

#### **SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL**

**José Luis Ulibarri, Jacobo Gordon, Francisco Correa, Pablo Crespo y Tomás Martín Morales** indemnizarán directa, conjunta y solidariamente y UFC SA y CGI subsidiariamente ex art. 120.4 del Código Penal a la Hacienda Pública por el delito fiscal por el concepto de IVA correspondiente al ejercicio de 2006 de UFC SA en la cantidad de 160.000 €. Dicha cantidad deberá ser incrementada en los intereses de demora que se generan de conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) desde la finalización del periodo voluntario de pago del correspondiente tributo así como en los intereses legales desde la fecha de la Sentencia,

de acuerdo con lo dispuesto en el art. 576 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

**José Luis Ulibarri, Arturo González Panero, Francisco Correa, Pablo Crespo y Tomás Martín Morales** indemnizarán directa, conjunta y solidariamente y UFC SA subsidiariamente ex art. 120.4 del Código Penal al Ayuntamiento de Boadilla del Monte por la adjudicación a UFC SA de la parcela 1.A de la manzana M-7, de la UE-12 del Polígono B, del Plan de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte en 4.072.000 €. Esta cantidad devengará, ex art. 576 LEC y 1.100 CC, los intereses procesales desde la fecha de la Sentencia y los moratorios desde la fecha de personación del Ayuntamiento de Boadilla del Monte; intereses que deberán cuantificarse en ejecución de sentencia.

Procede **declarar la nulidad de los contratos** celebrados entre la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte SA y las sociedades RÚSTICAS MBS SL y ARTAS CONSULTORÍA SA referidos al derecho de superficie sobre las parcelas M.23-P2, M.23-P3 y M.23-P4 del PGOU de Boadilla del Monte.

**Alfonso Bosch, Tomás Martín Morales, Francisco Correa, Pablo Crespo, Ramón Blanco, Carlos Jorge Martínez Massa y Rodolfo Benigno Ruíz Cortizo** indemnizarán directa, conjunta y solidariamente a la EMSV y las sociedades RÚSTICAS MBS SL; ARTAS CONSULTORIA SA; ROBEKO INVERSIONES SL; HATOR CONSULTORIA SA y PROYECTOS FINANCIEROS FILLMORE SL de forma subsidiaria ex art. 120.4 del Código Penal en 960.000 € por el canon no abonado desde el 17.10.2005 hasta el 17.10.2008 y en la cantidad que se determine en ejecución de sentencia por el canon correspondiente hasta la fecha de la resolución del contrato. Dicha cantidad devengará, ex arts. 576 LEC y 1.100 CC, los intereses procesales desde la fecha de la sentencia y los moratorios desde la fecha de personación de la EMSV como acusación particular que deberán cuantificarse en ejecución de la sentencia.

**Arturo González Panero y Javier del Valle** indemnizarán a la Hacienda Pública directa, conjunta y solidariamente, por el delito fiscal correspondiente al IRPF de Arturo González Panero correspondiente a 2005 en la cantidad de 257.666,81 €. Dicha cantidad deberá ser incrementada en los intereses de demora que se generen de conformidad con lo previsto en el art. 26 de la vigente Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) desde la finalización del

periodo voluntario de pago del correspondiente tributo así como en los intereses legales, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 576 LEC.

**Arturo González Panero y Javier del Valle** indemnizarán a la Hacienda Pública directa, conjunta y solidariamente, por el delito fiscal correspondiente al IRPF de Arturo González Panero correspondiente a 2007 en la cantidad de 157.102,54 €. Dicha cantidad deberá ser incrementada en los intereses de demora que se generen de conformidad con lo previsto en el art. 26 de la vigente Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) desde la finalización del periodo voluntario de pago del correspondiente tributo así como en los intereses legales, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 576 LEC.

**Arturo González Panero, Alfonso Bosch, Tomás Martín Morales, Isabel Jordán, Francisco Correa, Pablo Crespo**, indemnizarán conjunta y solidariamente y las sociedades del "GRUPO POZUELO" de forma subsidiaria ex art. 120.4 del Código Penal en 31.215,94 € a la EMSV por la sobrefacturación de los actos. Esta cantidad devengará, ex art. 576 LEC y 1.100 CC, los intereses procesales desde la fecha de la sentencia y los moratorios desde la fecha de personación de la EMSV; intereses que deberán cuantificarse en ejecución de sentencia.

#### SEPTIMO.- COMISO.-

Nos adherimos en este punto a la solicitud de comiso contenida en el escrito de acusación del Ministerio Fiscal de fecha 06.06.16

Por lo expuesto,

**SUPLICO AL JUZGADO**, que tenga por presentado este escrito de acusación, se digne admitirlo y tenga por calificada provisionalmente la presente causa, remitiéndose lo actuado a la Sala con emplazamiento de las partes.

**OTROSI DIGO**, que dentro del término legalmente previsto y al amparo del artículo 784 LECr., esta parte propone los siguientes,

### **MEDIOS DE PRUEBA**

Toda la propuesta por el Ministerio Fiscal en su escrito de acusación de 6.06.16 en particular haciendo nuestra la petición de interrogatorio de los acusados, testifical de todos las personas propuestas por el Ministerio Fiscal en su escrito de 06.06.16, pericial y documental todas ellas propuestas por el referido escrito del Ministerio Fiscal al que expresamente nos adherimos.

Todo ello por ser de Justicia que solicita en Madrid a dieciséis de Junio de 2016.

Fdo. Wilfredo Jurado Rodríguez  
Abogado

Fdo. Roberto Granizo Palomeque  
Procurador de los Tribunales